

# GACETA PARLAMENTARIA

**Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso,  
comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal**

**LXIII Legislatura 09 de agosto 2019**

**Núm. de Gaceta: LXIII09082019/E**



**CONTROL DE ASISTENCIAS**  
**COMISIÓN PERMANENTE SEGUNDO PERIODO DE RECESO SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**PÚBLICA**  
**CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>09</b>	
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>Extraor.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	R	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	PERMISO A LAS 11:00
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	R	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	R	
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	
20	Maribel León Cruz	R	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	
23	Patricia Jaramillo García	R	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

### CONVOCA

A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **9 de agosto de 2019, a las 10:30 horas**, para tratar los puntos siguientes:

**PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 8 de agosto de 2019.

**C. LUZ VERA DÍAZ**  
**DIP. PRESIDENTA**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN.

LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, RELATIVA A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE LA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA; SE SOMETE A VOTACIÓN.

**APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, PARA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 9 AGOSTO 2019. 23-0**

<b>1</b>	Luz Vera Díaz	✓
<b>2</b>	Michelle Brito Vázquez	✓
<b>3</b>	Víctor Castro López	✓
<b>4</b>	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
<b>5</b>	Mayra Vázquez Velázquez	✓
<b>6</b>	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
<b>7</b>	José Luis Garrido Cruz	✓
<b>8</b>	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
<b>9</b>	María Félix Pluma Flores	✓
<b>10</b>	José María Méndez Salgado	✓
<b>11</b>	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
<b>12</b>	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
<b>13</b>	Víctor Manuel Báez López	✓
<b>14</b>	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
<b>15</b>	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
<b>16</b>	Leticia Hernández Pérez	✓
<b>17</b>	Omar Milton López Avendaño	✓
<b>18</b>	Laura Yamili Flores Lozano	✓
<b>19</b>	Irma Yordana Garay Loredo	✓
<b>20</b>	Maribel León Cruz	✓
<b>21</b>	María Isabel Casas Meneses	✓
<b>22</b>	Luz Guadalupe Mata Lara	P
<b>23</b>	Patricia Jaramillo García	X
<b>24</b>	Miguel Piedras Díaz	✓
<b>25</b>	Zonia Montiel Candaneda	✓

**PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE: C.F.F./M24/2019.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.



**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.1 % del total de los ingresos recibidos durante el año, así como las obligaciones contraídas. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 19.3% ya que el 80.6% de sus ingresos son provenientes de Ingresos Fiscales (propios) y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 27.0 %.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 41.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.8% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 69.6 % se encontraron terminadas, y el 30.4% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 75 de 185 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tlaxcala** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”**.

## **2) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$349,655,430.35</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$353,376,844.19</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **\$9,809,034.32**, **\$17,486.00**, **\$225,870.00**, **\$8,543,647.84**, **\$885,165.11** y **\$1,084,385.26** y **\$94,518,087.84**, respectivamente.
2. Los ingresos mayores del rubro de **Participaciones y Aportaciones**, por **\$94,518,087.84**, corresponde a recursos adicionales a los presupuestales por concepto de Participaciones e Incentivos Económicos por **\$29,329,691.38**, Fondo de Compensación por **\$919,988.76**, Convenios por **\$4,625.50**, Ajustes por **\$812,831.21**, del Fondo de Infraestructura Social Municipal de **-\$259,000.14**, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por **\$3,391,320.17**, del Fondo Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios por **\$347,398.00**, Fondo Programa Hábitat por **\$6,000,000.00**, Fondo Rescate de Espacios Públicos por **\$2,500,000.00**, Fondo Programa de Devolución de Derechos por **\$524,040.00**, Fondo Programa de Apoyo a la Cultura por **\$7,500,000.00**, Programa de Apoyo a la Vivienda por **\$1,815,163.00**, Proyectos de Desarrollo Regional por **\$2,000,000.00**,

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género por **\$200,000.00**, Fondo Programa de Prevención de Riesgos por **\$1,500,000.00** y del Fondo de Fortalecimiento Financiero por **\$37,932,029.96**.

3. Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales" **\$24,785,379.25**, 2000 "Materiales y Suministros" por **\$7,913,353.84**, 3000 "Servicios Generales" **\$18,287,827.18** 4000 "Subsidios, Transferencias y Subvenciones" por **\$4,288,013.06**, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por **\$15,914,317.99**, 6000 "Inversión Pública" por **\$42,135,678.89** y 8000 "Participaciones y Aportaciones" por **\$5,480,520.00**; Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna de su presupuesto.
4. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **\$3,721,413.84 no es real**, debido a que **no considera ingresos contables de \$1,950,026.15**, el cual se integra de **\$4,986.00** de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones, **\$1,767.00** de impuestos ecológicos, **\$369,529.00** de otros impuestos **\$1,556,449.50** de contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y **\$17,294.65** de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros; y **egresos de \$14,976.00** de subsidios que el Estado de Actividades registra de más, por lo que el **déficit real es de \$1,786,363.69**.
5. El déficit real de **\$1,786,363.69**, el cual no corresponde con el **ahorro/desahorro del Estado de Actividades** que arroja un resultado de **\$81,641,556.19**; debido a que el Estado de Actividades no integra **\$17,014,317.99** de adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y **\$66,413,601.89** de obra pública que no

capitalizaron, pero que sí fueron registrados presupuestalmente. Por lo tanto de restar estas dos últimas cantidades del importe del ahorro del estado de actividades, tendríamos el déficit real de **-\$1,786,363.69**

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **3) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó **\$75,985,165.39** en 84 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **\$74,395,969.60** en 22 obras y 1 acción. Este monto representa el **21.50%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

### OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	20	1	6	27	0	54
Obra	0	21	17	12	0	50
Desempeño	6	0	0	0	0	6
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>110</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

<b>Conceptos de irregularidad.</b>	<b>Casos identificados.</b>
Emplear a cónyuge, concubio(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, identificados en el fondo (PIE)	<b>8</b>
Recursos no devengados o comprometidos por integrar a la TESOFE, FISM, HABITAT, FORFIN, PDR, FTPG, REP, PAV, PPR Y PAC.	<b>\$5,168,463.30</b>
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.	<b>1</b>

#### **6) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON  
SOLVENTADAS  
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	4 y 6.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO - DICIEMBRE	1, 11 y 15.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

**ANEXO 5. OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>

ENERO-JUNIO	2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 7, 9 y 11.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Programas Regionales – Fondos Regionales (PR)

**ANEXO 6: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
SANCIONATORIA (PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	2 y 3	Ingresos Fiscales (IF).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	2	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO -DICIEMBRE	1, 2 y 3(3).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO -DICIEMBRE	1 y 2(1).	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO -DICIEMBRE	1,2,3 y 4(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO -DICIEMBRE	1 (1).	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1)	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1)	Programa de Apoyo a la Cultura (PAC).

### ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO -DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO -DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO -DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO -DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO -DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

### ANEXO 8 SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL AUDITORÍA FINANCIERA

#### SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	6.	Ingresos Fiscales (IF).

#### RECOMENDACIÓN (R)

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales (IF).
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO -DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO -DICIEMBRE	1,2 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO -DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO -DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO -DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO -DICIEMBRE	2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO -DICIEMBRE	1.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO -DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)

### **ANEXO 9 OBRA PÚBLICA**

### **SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO -JUNIO	2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1,3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Alumbrado Público)

ENERO– DICIEMBRE	2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)
---------------------	--------	---

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes.		283,368.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	2,830.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,253,870.76
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		228,417.20
Conceptos de obra pagados no ejecutados		87,128.18
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		62,031.44
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		1,178,528.57

<b>TOTAL</b>	<b>5,096,174.15</b>
--------------	---------------------

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$5,096,174.15** que representa el **3.3%** de un importe devengado de **\$153,678,230. 23**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$5,096,174.15** que representa el **3.3%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.



En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
-----------	---------

**TLAXCALA**

**APROBADA**

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Tlaxcala** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO  
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA  
DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M24/2019, MUNICIPIO DE TLAXCALA.**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

DEL Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE TLAXCALA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 20-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 20-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	X	X
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	X	X
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	P
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M25/2019.

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección

del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.



**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 105.3 % del total de los ingresos recibidos durante el año, por remanentes existentes y obligaciones contraídas, El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.6% ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.7%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 46.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.9% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 13 de las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 40 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 92 de las 200 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”** y **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

## 7) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$36,857,994.01</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$38,815,775.24</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio 2018 se constató que el municipio registró importes menores al pronóstico por concepto de Impuestos por \$16,621.81, y Aprovechamientos por \$9,033.50, así mismo registro importes mayores al pronóstico por concepto de Derechos por \$235,477.17, Productos por \$3,147.53 y Participaciones y Aportaciones por \$10,901.271.35.
2. Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios personales” por \$2,011,696.66; 2000 “Materiales y suministros” por \$136,016.18; 3000 “Servicios Generales por \$2,193,191.72; 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por \$1,360,461.53; 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por \$1,115,248.08; y 6000 “Inversión Pública” por \$6,255,407.80. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.
3. El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por \$1,957,781.23 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a -\$803,381.22, existiendo una diferencia de \$1,154,400.01, el cual se determina de un importe de \$1,154,396.71 por adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”

mas \$3.30 por ingresos obtenidos por productos los cuales no fueron contabilizados en el Estado de Actividades.

4. En el ejercicio 2018 recibió más recursos de participaciones y aportaciones por un importe de \$10,901,271.35, los cuales no estaban autorizados en el Pronóstico Inicial, mismos que se integran de \$2,001,118.43 del Fondo Fortalecimiento Financiero, \$200,144.01 del Fondo Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, \$750,338.06 del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, \$50,545.87 del Fondo Programa de Devolución de Derechos, \$1,345.93 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero, \$3,638.02 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, \$1,135,795.32 por Ajustes Trimestrales recibidos, \$2,357,023.00 por devolución de Impuesto Sobre la Renta, \$85,803.00 por devoluciones de Registro Civil y \$4,315,519.71 por participaciones en el Fondo Estatal Participable.
5. El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por \$1,957,781.23 se debe a que en el Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos 2018 ejerció de más un importe de \$1,611,639.56, así mismo ejerció un remanente de \$267,102.84 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

#### **8) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó **\$9,539,445.92** en **66** obras y **6** servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se

revisaron **\$8,074,123.79** en **36** obras y **4** servicios. Este monto representa el 24.57 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **9) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

## OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	9	4	12	27	0	<b>52</b>
<b>Obra Pública</b>	0	33	15	0	0	<b>48</b>
<b>Evaluación de Desempeño</b>	8	0	0	0	0	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>108</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **10) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo lo más relevantes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
----------------------------	---------------------

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, identificado en el Fondo FORTAMUN	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE Identificados en los Fondos del FISM, PRODDER, PDR, TPG y FORFIN	\$18,318.17

### 11) Sentido del Dictamen

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:



**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON  
SOLVENTADAS**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL  
AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO-JUNIO	2, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2 (1)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 5, 10, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

JULIO-DICIEMBRE	3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	3, 5 y 6.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),  
RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA  
FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.  
AUDITORIA FINANCIERA**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

### ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 7 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

		y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FIMS)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

### ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

#### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Concepto de la irregularidad</b>		<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		26,777.55
Pagos de gastos improcedentes		271,446.90
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	198,418.35

Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	691,088.89
Faltante de bienes muebles	157,635.44
Pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	293,296.49
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	4,640.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,643,303.62</b>

Con lo anterior, se determina que el municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$1, 643,303.62** que representa el **4.2%**, de un importe devengado de **\$38, 815,775.24**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$1, 643,303.62** que representa el **4.2%**, del Daño al Patrimonio que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia

y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del



Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia

a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio Santa Catarina Ayometla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del

Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**  
**DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

FIRMA DE EXPEDIENTE C.F.F./M25/2019, MUNICIPIO SANTA CATARINA AYOMETLA.

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

FIRMA DE EXPEDIENTE C.F.F./M25/2019, MUNICIPIO SANTA CATARINA AYOMETLA.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 18-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 18-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	X	X
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	X	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	X	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

### **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE: C.F.F./M03/2019.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes

fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.



**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tocatlán**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.9% ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.7%.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 35.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.8% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 25 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 30 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 94 de las 260 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tocatlán** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”**.

## 12) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$29,884,870.72</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$29,286,564.26</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

6. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$225,230.78 y \$7,881,409.74 respectivamente.
7. Al cierre del ejercicio el municipio registró un importe menor al pronóstico por concepto de Impuesto por la cantidad de \$61,901.80, Productos por \$43,400.00 y Aprovechamientos por \$20,500.00.
8. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por **\$7,881,409.74**, corresponden a recursos adicionales a los presupuestados en el Fondo Estatal Participable por **\$2,832,853.80**; Programa de Devolución de Derechos por **\$138,141.00**; Ajustes Trimestrales por **\$488,122.84**; Fondo de Infraestructura Social Municipal por **\$890,797.48**; Fondo para el Fortalecimiento Municipal por **\$166,276.44**; Proyectos de Desarrollo Regional por **\$1,000,128.90**; Fomento a la Urbanización Rural por **\$362,131.91**; Fortalecimiento Financiero Para Inversión por **\$2,002,957.37**.
9. Presentaron sobregiros en los capítulos **1000** “Servicios Personales”, **2000** “Materiales y suministros”, **3000** “Servicios generales”, **5000** “Bienes muebles

e inmuebles e intangibles”, **6000** “Inversión pública”, 8000 “Participaciones y Aportaciones” por \$7,496.77, \$463,907.69, \$878,790.45, \$429,144.79, \$5,629,835.98 y \$6,253.65 respectivamente.

**10.** Mientras que en el capítulo **4000** “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” existió subejercicio presupuestal por \$32,897.07.

**11.** El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **\$598,306.46** no corresponde con el que presenta el Estado de actividades equivalente a **\$12,610,941.21**, existiendo una diferencia de \$12,012,634.75, derivado de que este último no considera al ingreso \$432,604.84 por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros, así mismo no considera al gasto \$73.29 por concepto de gasto presupuestal de la partida de Servicios Personales, \$789,144.79 correspondiente al capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Cantidad de \$10,790,811.83 correspondiente a Inversión Pública capitalizada sin afectación presupuestal.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **13) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó \$10,743,379.15 en 53 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron \$9,274,611.59 en 30 obras. Este monto representa el 36.68% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

#### 14) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

#### OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
------------------	---	----	-------------	------	-------	-------

<b>Financiera</b>	14	4	25	42	0	85
<b>Obra</b>	0	23	20	26	0	69
<b>Desempeño</b>	12	0	0	0	0	12
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>45</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>166</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **15) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

<b>Conceptos de irregularidad</b>	<b>Casos identificados</b>
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	2
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad De los 5 casos que se identificaron el municipio dio de baja a 3 personas.	5

## 16) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

### **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**

#### **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	----------------------------------	-----------------



ENERO-JUNIO	1,3,4,6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,6,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17 Y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO- DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 6, 8, 10 y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO- DICIEMBRE	1 Y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
---------------------	--------	--

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO- DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15, 17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1,2 Y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO- DICIEMBRE	1,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9 10,11,12,13,14,15,16, 17,18 y 19	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

**ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
AUDITORÍA FINANCIERA  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	9 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,9 y 11.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2,4,6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

### ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,3,4,6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,9,10,11,14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Recursos del Fondo Fomento a la Urbanización Rural.
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO– DICIEMBRE	1,2,3,4,5,1,3,4,1, 2,3 y 4	Evaluación de desempeño a servidores públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Concepto de la irregularidad</b>	<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>

Gastos pagados sin documentación comprobatoria		334,522.54
Pagos de Gastos improcedentes		470,154.06
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		56,120.22
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	2,000.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	97,596.26
	Utilización de recursos por préstamos personales	51,432.40
Ingresos recaudados no depositados		8,500.00
Faltantes de bienes muebles		31,706.60
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		140,274.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		7,282.94
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Volúmen de obra pagados no ejecutados</li> <li>• Conceptos de obra pagados no ejecutados</li> </ul>		114,594.75
		45,686.25
<b>TOTAL</b>		<b>1,359,870.33</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$1,359,870.33** que representa el **4.6%** de un importe devengado de **\$29,286,564.26**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$1,359,870.33** que representa el **4.6%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tocatlán**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>TOCATLÁN,</b>	<b>APROBADA</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de



responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Tocatlán**, aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>  
[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO  
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA  
DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA  
DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**FIRMAS DE EXPEDIENTE: C.F.F./M03/2019, MUNICIPIO DE TOCATLÁN**

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE TOCATLÁN, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 17-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 17-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	X	X
9	María Félix Pluma Flores	X	X
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	X	X
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	P
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**EXPEDIENTE: C.F.F./M27/2019.**

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está



legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tenancingo**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibidos durante el año y recursos remanentes del ejercicio 2017. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.5% ya que el 96.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 47.0%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 22.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 49.9% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 25 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 188 de las 210 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tenancingo** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Tenancingo**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “**Revelación Suficiente**”.

## 17) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$52,585,785.62</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$52,649,676.86</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

12. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$196,417.50, \$50,979.71, \$75,279.61, \$127,998.98 y \$12,214,021.82 respectivamente y un importe menor en Aprovechamientos por \$1,800.00.
13. Las participaciones que recibió en importes superiores al pronosticado por **\$12,214,021.82** están integradas en el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por \$1,324,014.07, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$488.55, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$322,255.96, así mismo se suman Aportaciones no presupuestadas por \$64,381.78 en el Programa de Devolución de Derechos, \$1,501,011.90 del Programas Regionales, \$1,000,000.00 del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional y \$8,001,869.56 del Fondo Fortalecimiento Financiero.
14. Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 “Servicios Personales” por \$465,805.21, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por \$7,732.07, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por

\$1,660,490.83 y 6000 “Inversión Pública” por \$11,705,935.51; Así mismo presento subejercicios presupuestales en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por \$383,853.36 y 3000 “Servicios Generales” por \$729,321.40.

Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto.

15.El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por \$63,891.24 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a \$2,783,743.25 mismo importe que muestra el ahorro/desahorro del ejercicio que arroja el estado de Actividades, por tal motivo a este último importe se le debe restar las afectaciones del capítulos, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por \$2,368,490.83 y 6000 “Inversión Pública” por \$479,143.66; mismas que en el Estado de Actividades no se consideran.

16.El Déficit determinado por **\$63,891.24** resulta de haber devengado remanentes del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos económicos por \$9,062.79, Programa de Devolución de Derechos por \$43,128.84, Fondo de portaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$2,789.59, Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios \$3,491.80 y un pasivo de pendiente de pagar originado en el Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal \$5,418.22.

17.Respecto a los gastos que en el ejercicio fueron superiores a los ingresos, esta situación se originó debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el municipio ejerció recursos remanentes de años anteriores.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **18) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó \$25,912,873.31 en 38 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$24,035,627.11 en 25 obras y acciones. Este monto representa el 49.21% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **19) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

### OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	4	10	19	2	39
Obra	0	24	61	7	0	92
Desempeño	3	0	0	0	0	3
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>28</b>	<b>71</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>134</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### **20) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

### Conceptos de irregularidad

### Casos identificados

- Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad  
*De los 2 casos de parentesco identificados, 1 fue dado de baja* 2
- Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, identificados en (FISM, FORTAMUN, FORFIN, PDR Y PR). \$1,223,339.33
- Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica, identificados en (IF Y PIE Y FORTAMUN). 2
- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública  
*Identificados en (PIE, FISM Y FORTAMUIN).* 6

#### ➤ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal de Servicios de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	817,762.74	0.00	817,762.74
<b>TOTAL</b>	<b>817,762.74</b>	<b>0.00</b>	<b>817,762.74</b>

### 21) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

### **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**



**ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS:  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)  
AUDITORIA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN 2018)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 7, 9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN 2018)
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR)

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)  
AUDITORIA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	4 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

**RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

		de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
--	--	--

**PROMOCION DEL EJERCICO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL (PEFCF)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

**ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1 y 3.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público )

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de

solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Concepto de la irregularidad</b>		<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		30,142.24
Pago de gastos improcedentes		289,199.30
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		12,760.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Faltante de bienes muebles		41,314.17
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		1,126,992.27
Concepto de obra pagados no ejecutados		1,163,381.34
<b>TOTAL</b>		<b>2,663,789.32</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$2,663,789.32**, que representa el **5.1%**, de un importe devengado de **\$52,649,676.86**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$2,663,789.32** que representa el **5.1%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tenancingo**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados,

y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Tenancingo** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y

25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>  
[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**  
**DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

FIRMAS DE EXPEDIENTE C.F.F./M27/2019, MUNICIPIO DE TENANCINGO.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE TENANCINGO, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 16-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 16-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	X	X
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	X	X
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	X	X
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	P
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA FORMULADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ Y OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, EN LA QUE SOLICITAN SE RETIRE DE LA CONVOCATORIA EL PUNTO NÚMERO QUINTO, RELATIVO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXoloc, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA DE MÉRITO POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CONSECUENCIA, SE RETIRA DE LA CONVOCATORIA EL PUNTO NÚMERO QUINTO, RELATIVO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXoloc, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE SERÁ ENLISTADO EN OTRA SESIÓN.



## Votación

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RETIRAR EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SAN DAMIÁN TEXOLOC. PROPUESTA DE DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ Y OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.

		VOTACIÓN 11-6-7
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X
7	José Luis Garrido Cruz	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	EN CONTRA
9	María Félix Pluma Flores	X
10	José María Méndez Salgado	EN CONTRA
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	EN CONTRA
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	EN CONTRA
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	EN CONTRA
19	Irma Yordana Garay Loredo	X
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P
23	Patricia Jaramillo García	EN CONTRA
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	EN CONTRA



SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, EN LA QUE SOLICITAN SE RETIRE DE LA CONVOCATORIA EL PUNTO NÚMERO SEXTO, RELATIVO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALTOCÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA DE MÉRITO POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CONSECUENCIA, SE RETIRA DE LA CONVOCATORIA EL PUNTO NÚMERO QUINTO, RELATIVO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALTOCÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIHOCHO, MISMO QUE SERÁ ENLISTADO EN OTRA SESIÓN.



### Votación

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RETIRAR EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE XALTOCÁN. PROPUESTA DE LA DIP. MARÍA DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATI.

		VOTACIÓN 18-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X
7	José Luis Garrido Cruz	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	X
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	X
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	NO VOTO
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

**QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE: C.F.F./M28/2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Huamantla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 13.2%; ya que el 86.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 22.9 %.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 29.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 30.1% fue para inversión.

Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 27 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0 % al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 121 de las 244 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Huamantla**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Huamantla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

## **22) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$284,873,214.40</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$288,717,013.95</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

18. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró un importe menor al pronosticado en el rubro de Productos por la cantidad de \$219,700.59.
19. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Ingresos de Financiamientos, Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$3,496,334.89, \$6,454,728.19, \$16,790.00, \$3,693,127.38, \$382,987.00, y \$73,027,943.96 respectivamente.
20. El municipio registra diferencia en el rubro de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de \$73,027,943.96, originado porque no pronosticó los recursos recibidos de los siguientes programas federales: Programa Hábitat \$2,949,438.00, de Espacios Públicos \$2,478,879.06, de Apoyo a la Vivienda \$1,474,367.13, del Fondo para el Fortalecimiento Financiero \$7,043,312.31, del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública FORTASEG \$10,000,000.00, de CONAFOR \$172,890.00, de Fomento a la Urbanización Rural \$1,500,000.00, del Festival Infantil \$3,000,000.00, de Expresión del Séptimo Arte \$3,000,000.00, de Festival Cultural \$1,500,000.00, de Promocionando los Valores Culturales en Huamantla, Talleres de Acercamiento al Arte \$3,000,000.00 y del Programa de Empleo Temporal por \$304,500.00, \$1,381,700.35 del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal, \$5,007,096.23 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; asimismo realizó la aportación municipal por la Firma del Convenio para ser beneficiario de FORTASEG por la cantidad de \$2,000,000.00; además del Fondo ISR por \$8,419,327.00, de Ingresos Derivados de Fuentes Locales \$2,658,447.73, de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal \$361,637.86, de Registro Civil, \$1,510,437.10, del Régimen de Incorporación Fiscal \$113,463.07, de Complemento de Participaciones \$121,787.41, del Fondo General de Participaciones \$247,365.03, del Fondo de Fiscalización \$86,106.99, del Fondo de Fomento Municipal \$736,215.84, de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diesel, \$449,111.82, del Fondo de Compensación \$957,861.84, de Impuesto sobre Producción y Servicios \$10,578.74, de Impuesto sobre Automóviles Nuevos -\$315,471.70, de impuestos sobre Diversiones y Espectáculos Públicos -\$26,215.99, de Impuesto sobre Loterías y Sorteos -\$8,236.94, de Impuestos sobre Tenencia Estatal, -\$14,990.32, de Impuesto sobre Nómina Estatal, -\$1,678,373.96, de Impuesto sobre Hospedaje -\$31,473.11; así como \$14,618,143.48 de diferencia entre el pronóstico de ingresos autorizado y lo publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

21. Presentan sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión pública” 8000 “Participaciones y Aportaciones” y 9000 “Deuda Pública” por las cantidades de \$9,138,626.19; \$33,341,768.18; \$6,499,784.65; \$7,537,100.18; \$31,103,350.94; \$2,450,000.00 y \$2,545,541.18 respectivamente; originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal.

22. Mientras que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” muestran subejercicio por la cantidad de \$1,920,160.94.
23. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **-\$3,843,799.59**, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de **\$35,607,086.85**, generando una diferencia entre ambos de **\$39,450,886.40**.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **23) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó **\$40,506,688.63** en 55 obras y 0 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **\$37,650,135.71** en 27 obras y 0 acciones. Este monto representa el **14.02%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **24) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

#### OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	4	6	14	42	0	<b>66</b>
<b>Obra Pública</b>	0	33	10	1	0	<b>44</b>
<b>Evaluación de Desempeño</b>	13	0	0	0	0	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>39</b>	<b>24</b>	<b>43</b>	<b>0</b>	<b>123</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## 25) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

<b>Conceptos de irregularidad.</b>		<b>Casos identificados.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.</li> </ul>		3.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.</li> </ul>		Se detectaron 7 casos, de los cuales 1 se dio de baja.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.</li> </ul>		Tesorera Municipal; Director de Obras.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.</li> </ul>	HABITAT	\$11,884.20
	REP	\$8,849.27
	PAV	\$27,781.18
	FORFIN	\$2,000,000.00
	FORTASEG	\$1,126,534.34
	FUR	\$19,100.42
	FESTINF	\$2,284.52
	SEPTIMOARTE	\$8,300.81
	FESTCULT	\$3,875.57
VALORCULT	\$6,517.65	

## 26) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

### **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**

#### **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
---------------------	------------------------------	-----------------

ENERO - JUNIO	4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	4, 5, 6, 11, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Programa de Fomento a la Urbanización Rural (FUR).

#### ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 9 y 11.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

JULIO - DICIEMBRE	3.	Programa HÁBITAT (HABITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3, 5, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 5, 8, 9(1).	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO - JUNIO	1 y 2(1).	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa HÁBITAT (HABITAT)

JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (CONAFOR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Fomento a la Urbanización Rural (FUR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Remanentes Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017 (FORTALECE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Festival Infantil “El Poema de Sophie” (FESTINF)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Expresiones del Séptimo Arte en Huamantla (SEPTIMOARTE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Festival Cultural (FESTCULT)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Promocionando los Valores Culturales en Huamantla, Talleres de acercamiento al Arte (VALORCULT).



JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Empleo Temporal (PET)
----------------------	----	-----------------------------------

### ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

### ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL AUDITORÍA FINANCIERA

#### SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	2, 4 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO– DICIEMBRE	4.	Programa HÁBITAT (HABITAT).
JULIO– DICIEMBRE	3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

### ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa HÁBITAT (HABITAT).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO– DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa Vivienda Digna (PVD).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		20,857.00
Pago de gastos improcedentes.		253,607.25
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,796,720.79
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	1,724,362.49
	Recursos públicos otorgados no comprobados	6,937.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		8,524.82
Impuestos, cuotas y derechos no retenidos, no enterados.		0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		8,084,187.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		302,016.67
Conceptos de obra pagados no ejecutados		61,643.08
<b>TOTAL</b>		<b>12,258,856.10</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$12,258,856.10**, que representa el **5.1%** de un importe devengado de \$238,426,681.53.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$12,258,856.10** que representa el **5.1%** del Daño al Patrimonio, **SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Huamantla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a

sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Huamantla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública

o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>  
[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**



**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**  
**DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M28/2019, MUNICIPIO DE HUAMANTLA.

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M28/2019, MUNICIPIO DE HUAMANTLA.**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE HUAMANTLA, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 18-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 18-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	X	X
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	P
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F./E32/2019

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo “**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018**”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección

del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el

eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El ente fiscalizado, tiene como objeto coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, a través de la prestación del servicio social, en programas que le permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar

aptitudes, crear una conciencia y compromiso social con el estado, mejorando el escenario económico, productivo y social.

El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 2 se reportaron con un avance al 100.0%, 1 al 80.0%, 1 al 80.0 %, 1 al 62.0%.

No obstante no acredita con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, contiene en esencia lo siguiente y que a la letra dice:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica,” “Revelación Suficiente” “Importancia Relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”**



## 2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$ 1,341,320.00</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$ 1,317,274.33</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Registró ingresos de participaciones estatales por **\$ 1,341,320.00**, importe superior al autorizado por \$450.00
2. Presentó sub-ejercicio presupuestal por **\$23,595.67**, distribuido de la siguiente manera; capítulo 1000 servicios personales por \$12,232.02, en el capítulo 2000 materiales y suministros \$ 2,343.59, en el capítulo 3000 servicios generales \$ 4,020.06 y en el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles por \$5,000.00
3. **El Estado de Ingresos y Egresos** presenta superávit por **\$ 24,045.67**, el cual no se encuentra soportado en bancos.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

## 3) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización

Superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

## **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	1	17	8	8	0	34
<b>Total</b>	1	17	8	8	0	34

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Ente Fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

- Bienes muebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable.
- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

#### **5) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON  
SOLVENTADAS  
AUDITORIA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6, 7 y 8.

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)**

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17.

**RECOMENDACIÓN (R)**

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO -DICIEMBRE	1.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Conceptos de la irregularidad</b>	<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>
--------------------------------------	--

Gastos pagados sin documentación comprobatoria	183,051.50
Pagos a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	275,400.00
Pagos de gastos improcedentes	32,499.99
<b>TOTAL</b>	<b>490,951.49</b>

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$490,951.49** que representa el **37.3 %**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$1,317,274.33**.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$490,951.49** que representa el **37.3 %**, del Daño al Patrimonio **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del

Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSE LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO  
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA  
DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E32/2019, COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público, COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 20-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 20-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P	P
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

## LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y seis** minutos del nueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. A continuación concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha. A continuación la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y para tal efecto, pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de

manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día ocho de agosto del año en curso”**. Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

-----

Para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

-----

Continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide al **Diputado Víctor Castro López**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; en consecuencia, por fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente - - - - -

- - - - - Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y



en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta concede el uso de la palabra al **Diputado Omar Milton López Avendaño** quien dice, llama la atención que municipios y entes fiscalizables con un margen que raya casi en el siete por ciento de daño patrimonial sean considerados como candidatos a ser aprobados en el manejo de su cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mientras que otros que por sus sentencias superaron el siete por ciento acordado por este Pleno, ahora sean posibles sujetos de reprobación de su cuenta pública, esto no tendría nada de extraño de no ser porque mediante la obtención de información que integra la cuenta pública del Municipio de Texóloc se puede apreciar que diversos contratos de obra pública y servicios por montos millonarios fueron brindados a empresas que después de realizar la compulsión, se demostró su inexistencia, esto genera la presunción de que empresas fantasmas fueron creadas a diestra y siniestra para que la autoridad municipal tuviera la oportunidad de desviar recursos y justificar el manejo de gastos y en consecuencia pudiera tener por aprobada su cuenta pública, debe decirse que existe la fundada presunción de que a estas fechas el escenario no ha cambiado, por ello en sesión de la Comisión de la Finanzas y Fiscalización ante la presencia de las y los diputados integrantes de dicho órgano colectivo, pero además contando con la presencia de la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, el suscrito solicito en primer término a la Diputada Presidenta de la Comisión de Finanzas, se permitiera al de la voz revisar minuciosamente la documentación integrante de la cuenta pública del Municipio de Texóloc, a esta petición obtuve como respuesta verbal de parte de la Presidenta de Comisión Finanzas y Fiscalización que tendría que solicitarlo al Órgano de Fiscalización Superior, razón por la cual aprovechando la presencia de la Auditora Superior de dicho órgano realicé la misma petición, obteniendo la misma respuesta, negativa. Ante esta situación y dado que dicho municipio se encuentra dentro del margen de porcentaje determinado para considerar aprobado o reprobada su cuenta pública es necesario que como legisladores y legisladoras procedamos a revisar minuciosamente los criterios fiscalizadores adoptados por el Órgano de Fiscalización Superior, que verifiquemos la autenticidad de la

documentación integrante de su cuenta pública en los aspectos financieros y obra pública que es donde existe el mayor ejercicio de recurso público y estar en posibilidades de aprobar de forma objetiva y apegada a derecho el dictamen. Si todo el procedimiento fiscalizador realizado por el Órgano de Fiscalización se encuentra apegado a derecho, yo seré el primero en pedir públicamente que se apruebe la cuenta pública del Municipio Texóloc, pero si como resultado de la revisión material de la documentación que integra la cuenta pública del ejercicio dos mil dieciocho, se demuestran anomalías como las que prevalecieron en el dos mil diecisiete, como lo fue la celebración de contratos con empresas creadas de manera circunstancial para justificar el manejo de los recursos, entonces se deberá emitir un dictamen que sancione dichas conductas por parte de las autoridades de dicho municipio. Por esta razón apelo a la voluntad de quienes integran esta Mesa Directiva para que someta a consideración del Pleno la moción, para retirar de esta sesión la lectura del dictamen de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Texoloc y se enliste en otra ocasión, una vez que se tenga la certeza del adecuado proceso fiscalizador. Enseguida la **Diputada Michaelle Brito Vázquez** dice, solicito al Pleno de esta Soberanía que en virtud de que el dictamen de la cuenta pública del municipio de San Damián Texoloc está firmado solamente por cuatro diputados de los trece que integran la Comisión de Finanzas y Fiscalización, situación que refleja la no aprobación de dicho dictamen por el pleno de la Comisión de Finanzas y Fiscalización; en consecuencia no puede darse lectura por no estar debidamente aprobado por los trece diputados o al menos 7 de ellos; por tanto, pido a la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior, se someta a consideración del Pleno de esta soberanía el punto número cinco que contiene la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc y pueda ser presentada en otra sesión, una vez que haya sido aprobada por la mayoría o totalidad que la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Posteriormente la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí** dice, se ha estado trabajando muy arduamente para sacar adelante los dictámenes, donde han participado los trece diputados que integran la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para poder subir a pleno los dictámenes que se están anunciando para esta sesión extraordinaria se discutió en sesión de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, específicamente en el Municipio de Texóloc tiene un daño patrimonial muy cerca de siete por ciento, es correcto; en la misma situación está el Municipio de Xaltocan, también son por décimas que está cerca del siete por ciento, pero en base a las bases que se aprobaron por la misma Comisión de Finanzas y Fiscalización y que fueron abaladas por el Pleno de este Congreso, se definió que el porcentaje, cómo probable daño primordial pudiera ser el siete por ciento, si hemos tomado ese mismo criterio para otros entes, no podemos poner en duda a un ente en particular, ahora bien en el cuerpo del dictamen se especifica muy claramente que el hecho de aprobar o no aprobar una cuenta pública no significa que los servidores

públicos, llámese Presidente Municipal, Tesorero o Director de Obras, dejen de tener alguna responsabilidad respecto al manejo de los recursos públicos. Con el Sistema Nacional Anticorrupción y sobre todo con la Reforma Constitucional que recientemente también aprobamos, se finquen responsabilidades a todos los servidores públicos que tuvieron en su mano el manejo de recursos y las observaciones, ya sean administrativas o de probable daño patrimonial, también tiene que seguir su debido cause, en el ente que sea necesario, se llame Órgano de Fiscalización Superior, se llame Tribunal de Justicia Administrativa, Auditoría Superior de la Federación o Procuraduría, dependiendo del cauce y el resultado de la investigación que en su momento se realice. En la sesión estuvimos presentes nueve diputados de los trece, que conformamos la Comisión de Finanzas y Fiscalización y fuimos nueve diputados los que aprobamos el dictamen de la cuenta pública de estos dos municipios, entonces yo les diría a los diputados que estuvieron presentes en la sesión debiesen suscribir ese dictamen porque fue aprobado en ese sentido, que seamos congruentes. En base al comentario que hace el Diputado Milton, en esa reunión de trabajo con la Auditora, lo único que hizo fue mostrar una fotocopia de la cual no la leímos, no sabemos de qué se refiera, cuál sea la razón social, quién sea el proveedor, solamente lo que criticó aquí en tribuna; lo único que llega aquí al Congreso son estados financieros, ojala estuviéramos como hace años cuando entregábamos el soporte del gasto, entonces cada Diputado podía tener acceso a esa información porque llegaba aquí al Congreso y llegaba al Órgano de Fiscalización. Ahora no es así, solamente llega un concentrado que son los estados financieros, la información que soporta cada gasto se queda en cada ente público. Entonces si el Diputado Milton tiene evidencia de lo que acusa que haga su debida denuncia y que inicie un proceso de investigación y que como Comisión de Finanzas en su momento debemos tener un acuerdo para darle seguimiento a ese proceso de investigación, pero es el Órgano de Fiscalización quien tiene la facultad de ir a revisar toda esa documentación comprobatoria que pueda tener el ente, nosotros no lo tenemos y ya se lo había comentado en su momento Diputado entonces tendrá que hacer su investigación, pero que haga la denuncia correspondiente y no solamente en Texóloc, si existe alguna duda en algún ente que se presente la documentación con la cual acusen, pero también que se les haga el trámite legal correspondiente, porque es muy grave venir a hacer uso de tribuna, hacer una denuncia y que solamente quede como ha pasado en otras ocasiones en eso, en una foto. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, independiente de que la Presidenta decida someter a votación la propuesta del Diputado Milton y de la Diputada Michaelle, me gustaría hacer una precisión, y es que todos votamos las bases de proceso de dictaminación donde claramente dice, que las cuentas públicas que estén por debajo del siete por ciento serán aprobadas, basándonos completamente en el informe del Órgano de Fiscalización y lo dejo claro hasta el siete, para que antes de votar analicemos la congruencia de nuestros votos;

sobre todo que al final los municipios se van a defender y van a venir a mostrarnos lo que ya votamos en un primer momento con las bases de dictaminación; asumamos esas responsabilidades y las analicemos creo que eso es determinante. Diputado Milton y toda la Comisión de Finanzas analizamos mucho esas bases del proceso de dictaminación, fuimos parte de la redacción de esas bases, ahora resulta que encontramos un detalle, que ya no nos pareció y vamos a ir en contra de las bases. En el tema del Municipio de Texoloc, Diputado Milton, te lo digo con todo el respeto, creo que eso era ayer, ayer se analizó el dictamen en la Comisión de Finanzas y tú no llegaste, como no llegaste a muchos otros, entonces, si tu hubieras llegado ayer, yo te estaría respetando en este momento tu opinión si hubiéramos entrado a la discusión ayer, y ahorita si vienes a tribuna con esos dotes de protagonismo con todo respeto y entonces ahora si ya quieres bajar el dictamen que ya se aprobó ayer, si ayer hubieras estado yo hubiera respetado, escuchado, y analizado las propuestas que tu traías, pero el problema es que te subes ahorita a tribuna a querer bajar un dictamen, un trabajo que ya hicimos ayer, donde tú no estuviste. Analicemos este voto cada quien, si es que se va a someter a votación que respetemos el trabajo de la comisión, porque en efecto estuvimos nueve y si bien es cierto se nos están pasando los dictámenes a firma apenas si algún compañero se va retractar de lo que ayer se votó, porque yo escuche las voces de todos diciendo a favor del dictamen, pero bueno si ahora se van a arrepentir, cada quien que asuma la responsabilidad de lo que hace. A continuación la **Presidenta** dice, sé que este tema ha sido un poco controversial de como lo hemos visto fluir dentro de la comisión, no pertenezco a la comisión, sin embargo lo he dicho más de una vez, nos vamos a respaldar con la mayoría de los que integran la comisión y entonces me veo obligada a someter a votación la propuesta de los diputados que desde luego los dos forman parte de la comisión que hoy estamos teniendo este tipo de discusión, entonces bien lo dijo la Diputada Laura, es importante analizarlo si vamos a emitir nuestro voto, cuál va a ser la postura de cada uno. En uso de la palabra el **Diputado Omar Milton López Avendaño** dice, pido se aplique lo establecido en el artículo 28 fracción II. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta formulada por los diputados Omar Milton López Avendaño y Michaelle Brito Vázquez, en la que solicitan se retire de la Convocatoria el punto número quinto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **once** votos a favor y **siete** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se retira de la Convocatoria el punto número quinto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal

dos mil dieciocho, mismo que será enlistado en otra sesión. -----

-----

- - Acto seguido la Presidenta concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí** quien dice, en la sesión del día de ayer extraordinaria para la dictaminación de las cuentas públicas de todo el orden del día de esa sesión extraordinaria, en el caso específico de Texóloc estuvieron presentes y votaron a favor la Diputada Maribel, la Diputada Mata, la Diputada Casas, Diputado Garrido, el Diputado Castro, su servidora, la Diputada Patricia, la Diputada Laura, y fue aprobado ese dictamen por mayoría de votos. Estamos conscientes del porcentaje fue menor al seis punto cuatro por ciento, si el Municipio de Texóloc fue bajado del orden del día, hay otro Municipio que tiene las mismas características y es el Municipio de Xaltocan, dictamen aprobado por los diputados Maribel, la Diputada Mata, la Diputada Zonia, la Diputada Casas, el Diputado Garrido, el Diputado Víctor Castro, la Diputada Patricia, la Diputada Laura, el Diputado Covarrubias y su servidora, si los dictámenes fueron en el mismo sentido, no tienen todavía las firmas al cien por ciento, pero sí tenemos grabación donde fueron aprobados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y es el Municipio de Xaltocan que tendría las mismas características que Texóloc, unas décimas y aún más cercano al siete por ciento; todavía San Damián Texóloc, se aleja más del siete por ciento en comparación de Xaltocan, se le tendría que dar el mismo tratamiento entonces solicito Presidenta que también se baje del orden del día y que ambos sean analizados como según ustedes pretenden hacerlo, sin tener la información porque les recuerdo que además en nuestras reuniones extraordinarias de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, siendo no integrante de la misma, la Diputada Presidenta Ana Bertha Mastranzo ha estado dando fe de cómo se han llevado a cabo estas sesiones extraordinarias. A continuación la Presidenta dice, Diputada no pongo en tela de juicio lo que acaba de decir sin embargo el dictamen que se presentó a la Parlamentaria respecto a Xaltocan cuenta con todas las firmas de los integrantes a diferencia de Texóloc, igual vamos a poner a consideración su propuesta. Enseguida el **Diputado Omar Milton López Avendaño** dice, solamente por lo que en la votación quería se aplicara el artículo 28 fracción II que a la letra dice: “abstenerse de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados. Posteriormente el **Diputado Víctor Castro López** dice, en cualquier momento de duda, la honestidad es lo más seguro, creo en una reunión de la Comisión de Finanzas, Presidenta, le dijo el Diputado Milton que sugería que se abriera la cuenta pública de Texóloc, yo cercanamente le dije Diputada no pasa nada si la cuenta de Texóloc está bien, pues adelante no, que se revise y va a salir más arduamente bien no hay la situación no es la cuestión, es la forma, y los fondos y por eso mismo cuando tu sientes que cubres o están encubriendo algo, ahí es cuando hay más momento de



en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----


-----Continuando con el **octavo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente -

----- A continuación la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión

Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Finalmente la Presidenta pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **catorce** horas con **treinta y tres** minutos del día **nueve** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. -----

----- Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----



**C. Luz Vera Díaz**  
**Dip. Presidenta**

**C. Víctor Castro López**  
**Dip. Secretario**

**C. Javier Rafael Ortega Blancas**  
**Dip. Secretario**

**C. Maribel León Cruz**  
**Dip. Prosecretaria**



## Votación

DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 9 DE AGOSTO DE 2019.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 20-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X
7	José Luis Garrido Cruz	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	P
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓